RESOLUCIÓN N°20260274

(29 de octubre del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE BELLOSALUD Y SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD, CONFORME AL MANUAL OPERATIVO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG VERSIÓN 7, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 420 DE 2020

El Gerente de la Empresa Social del Estado la **E.S.E. BELLOSALUD** del Municipio de Bello (Antioquia), en uso de sus atribuciones y facultades legales, Y en especial las conferidas por La Ley 716 de 2001, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996, 1282 de 2002 y 1914 de 2003 y Decreto Municipal N° 202404000128 del 12 de marzo de 2024 entre otras normas concordantes y afines,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, orientado a dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.

Que, el Decreto 1499 de 2017, compilado en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas (artículo 2.2.22.3.2); estableció como su primer objetivo "fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas" (artículo 2.2.22.3.3); incluyó la Política de Integridad entre las políticas de gestión y desempeño institucional (artículo 2.2.22.2.1), y dispuso que en cada entidad funcione un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo (artículo 2.2.22.3.8).

Que, la Ley 2016 de 2020 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, compuesto por los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, y creó el Sistema Nacional de Integridad.

Que, la Ley 2013 de 2019 estableció la obligación de publicar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; y la Ley 2195 de 2022 dispuso que las entidades adopten un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).

Que, mediante la Resolución 420 del 30 de diciembre de 2020 la ESE BelloSalud adoptó su Código de Integridad, integrado por los cinco valores del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano y por los valores institucionales de Humanismo y Trabajo en Equipo, seleccionados por los servidores que participaron en su construcción.

Que, el Decreto 382 de 2026 adicionó el Título 38 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, con los lineamientos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Integridad. Entre sus principios está el de descentralización, según el cual las entidades implementan los lineamientos de integridad y tienen autonomía para complementarlos de acuerdo con sus competencias y funciones (artículo 2.2.38.5). Entre las estrategias que deben desarrollar las entidades están suscribir Pactos por la Integridad Pública con metas claras y medibles, designar gestores de integridad, promover los valores del Código de Integridad, gestionar los

Vigilado Supersalud

conflictos de interés e implementar la Ruta de Fortalecimiento de la Integridad Pública (artículo 2.2.38.18).

Que, el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional expidió en agosto de 2026 la versión 7 del Manual Operativo del MIPG, que reorganizó el Modelo en seis dimensiones y ubicó la Política de Integridad en la 1ª Dimensión: Talento Humano. Dicha política tiene por propósito fortalecer de manera articulada, preventiva y sostenible la cultura de integridad en el servicio público, y se implementa mediante seis lineamientos: (i) implementar el Código de Integridad como instrumento orientador del comportamiento ético; (ii) incorporar la integridad en la planeación institucional, la gestión estratégica y los procesos; (iii) fortalecer los mecanismos para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés; (iv) desarrollar estrategias pedagógicas para la apropiación de valores; (v) implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación, y (vi) articular la Política de Integridad con las políticas de Control Interno, Transparencia, Participación Ciudadana y Gestión del Talento Humano.

Que, el mismo Manual Operativo señala que la política involucra a servidores públicos, gerentes públicos, trabajadores oficiales, contratistas y demás colaboradores que ejerzan funciones públicas o administren recursos públicos; que el primer paso para su implementación es la adopción formal del Código mediante acto administrativo, y que las acciones de integridad deben incorporarse en el Programa de Transparencia y Ética Pública, el Plan Institucional de Capacitación y los mapas de riesgos de la entidad.

Que, en consecuencia, es necesario actualizar el Código de Integridad de la ESE BelloSalud y adoptar los lineamientos para su implementación, de conformidad con la normatividad vigente y con la versión 7 del Manual Operativo del MIPG.

En mérito de lo expuesto,

Vigilado Supersalud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Actualizar el Código de Integridad de la Empresa Social del Estado ESE BelloSalud y adoptar los lineamientos para la implementación de la Política de Integridad, conforme a la Ley 2016 de 2020, al Título 38 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 (adicionado por el Decreto 382 de 2026) y al Manual Operativo del MIPG versión 7.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El Código de Integridad se aplica a todos los servidores públicos de la ESE BelloSalud, al equipo directivo, a los trabajadores oficiales y a los contratistas, practicantes, estudiantes en convenio docencia-servicio y demás colaboradores que ejerzan funciones públicas o administren recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Naturaleza del Código. El Código de Integridad es el instrumento rector de los comportamientos éticos en la ESE BelloSalud y el referente que orienta todas sus actuaciones y decisiones. Promueve una cultura organizacional basada en valores y en compromisos concretos de actuación, que privilegie el interés general, prevenga la corrupción y fortalezca la confianza de los usuarios y de la ciudadanía en la entidad. Su incumplimiento puede dar lugar a las responsabilidades previstas en la ley, en especial en el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

ARTÍCULO CUARTO. Valores del servicio público en la ESE BelloSalud. El Código de Integridad de la ESE BelloSalud está compuesto por siete (7) valores: los cinco (5) valores del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano adoptado por la Ley 2016 de 2020 —HONESTIDAD, RESPETO, COMPROMISO, DILIGENCIA y JUSTICIA— y dos (2) valores institucionales —HUMANISMO y TRABAJO EN EQUIPO—, que se mantienen en ejercicio del principio de descentralización del artículo 2.2.38.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Principios de acción. Cada valor se define y se acompaña de los comportamientos esperados ("lo que hago") y no esperados ("lo que no hago"), así:

1. HONESTIDAD

Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Lo que hago:

- Siempre digo la verdad, incluso cuando cometo errores, porque es humano cometerlos, pero no es correcto esconderlos.
- Cuando tengo dudas respecto a la aplicación de mis deberes, busco orientación en las instancias pertinentes al interior de mi entidad. Se vale no saberlo todo, y también se vale pedir ayuda.
- Facilito el acceso a la información pública completa, veraz, oportuna y comprensible a través de los medios destinados para ello.
- Denuncio las faltas, delitos o violaciones de derechos de los que tengo conocimiento en el ejercicio de mi cargo, siempre.
- Apoyo y promuevo los espacios de participación para que los ciudadanos hagan parte de la toma de decisiones que los afecten relacionadas con mi cargo o labor.

Lo que no hago:

- No le doy trato preferencial a personas cercanas para favorecerlas en un proceso en igualdad de condiciones.
- No acepto incentivos, favores ni ningún otro tipo de beneficio que me ofrezcan personas o grupos que estén interesados en un proceso de toma de decisiones.
- No uso recursos públicos para fines personales relacionados con mi familia, mis estudios y mis pasatiempos (esto incluye el tiempo de mi jornada laboral, los elementos y bienes asignados para cumplir con mi labor, entre otros).
- No soy descuidado con la información a mi cargo ni con su gestión.

2. RESPETO

Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Lo que hago:

- Atiendo con amabilidad, igualdad y equidad a todas las personas en cualquier situación, a través de mis palabras, gestos y actitudes, sin importar su condición social, económica, religiosa, étnica o de cualquier otro orden. Soy amable todos los días, esa es la clave, siempre.
- Estoy abierto al diálogo y a la comprensión a pesar de perspectivas y opiniones distintas a las mías. No hay nada que no se pueda solucionar hablando y escuchando al otro.

Lo que no hago:

- Nunca actúo de manera discriminatoria, grosera o hiriente, bajo ninguna circunstancia.
- Jamás baso mis decisiones en presunciones, estereotipos o prejuicios.
- No agredo, ignoro o maltrato de ninguna manera a los ciudadanos ni a otros servidores públicos.

3. COMPROMISO

Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Lo que hago:

- Asumo mi papel como servidor público, entendiendo el valor de los compromisos y responsabilidades que he adquirido frente a la ciudadanía y al país.

Vigilado Supersalud

- Siempre estoy dispuesto a ponerme en los zapatos de las personas. Entender su contexto, necesidades y requerimientos es el fundamento de mi servicio y labor.
- Escucho, atiendo y oriento a quien necesite cualquier información o guía en algún asunto público.
- Estoy atento siempre que interactúo con otras personas, sin distracciones de ningún tipo.
- Presto un servicio ágil, amable y de calidad.

Lo que no hago:

- Nunca trabajo con una actitud negativa. No se vale afectar mi trabajo por no ponerle ganas a las cosas.
- No llego nunca a pensar que mi trabajo como servidor es un "favor" que le hago a la ciudadanía. Es un compromiso y un orgullo.
- No asumo que mi trabajo como servidor es irrelevante para la sociedad.
- Jamás ignoro a un ciudadano y sus inquietudes.

4. DILIGENCIA

Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Lo que hago:

- Uso responsablemente los recursos públicos para cumplir con mis obligaciones. Lo público es de todos y no se desperdicia.
- Cumplo con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral. A fin de cuentas, el tiempo de todos es oro.
- Aseguro la calidad en cada uno de los productos que entrego bajo los estándares del servicio público. No se valen cosas a medias.
- Siempre soy proactivo comunicando a tiempo propuestas para mejorar continuamente mi labor y la de mis compañeros de trabajo.

Lo que no hago:

- No malgasto ningún recurso público.
- No postergo las decisiones ni actividades que den solución a problemáticas ciudadanas o que hagan parte del funcionamiento de mi cargo. Hay cosas que sencillamente no se dejan para otro día.
- No demuestro desinterés en mis actuaciones ante los ciudadanos y los demás servidores públicos.
- No evado mis funciones y responsabilidades por ningún motivo.

5. JUSTICIA

Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Lo que hago:

- Tomo decisiones informadas y objetivas basadas en evidencias y datos confiables. Es muy grave fallar en mis actuaciones por no tener las cosas claras.
- Reconozco y protejo los derechos de cada persona de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Tomo decisiones estableciendo mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas.

Lo que no hago:

- No promuevo ni ejecuto políticas, programas o medidas que afecten la igualdad y la libertad de las personas.
- No favorezco el punto de vista de un grupo de interés sin tener en cuenta a todos los actores involucrados en una situación.

Vigilado Supersalud

- Nunca permito que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en mi criterio, toma de decisión y gestión pública.

6. HUMANISMO (valor institucional)

Reconozco en cada usuario su dignidad humana y su valor intrínseco como persona, y en consecuencia contribuyo a la realización de su proyecto de vida y a la satisfacción de sus necesidades, respetándolo como persona y como paciente con derechos y deberes.

Lo que hago:

- Trato de manera respetuosa y amable al paciente y a su familia.
- Me comunico de forma clara, oportuna y amable.
- Brindo una atención y un ambiente seguros y agradables, en cumplimiento de la política de seguridad del paciente.
- Escucho las manifestaciones y el sentir de los pacientes.
- Soy solidario con las necesidades del otro.
- Respeto la dignidad, la intimidad y la confidencialidad de cada paciente.

Lo que no hago:

- No hago esperar al paciente sin necesidad.
- No ignoro lo que el paciente requiere.
- No niego el derecho a recibir información clara y oportuna.
- No irrespeto a la persona que atiendo.

7. TRABAJO EN EQUIPO (valor institucional)

Aporto a mi equipo de trabajo lo mejor de mi conocimiento y experiencia en busca de un excelente resultado.

Lo que hago:

- Comunico y transmito la información de manera adecuada, para que sea entendida claramente.
- Recibo con apertura las sugerencias constructivas.
- Comparto la información que puede contribuir a mejorar los procesos de mi área.
- Transmito con eficacia ideas, sentimientos e información, y evito así malentendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos.
- Si veo un proceso que se puede mejorar, hago las sugerencias respectivas.
- Utilizo un lenguaje positivo en todo momento y contribuyo a un buen clima en mi área de trabajo.

Lo que no hago:

- Jamás ignoro a mi equipo de trabajo.
- Nunca guardo información para mi uso exclusivo.
- No me quedo quieto cuando sé que puedo aportar para mejorar un proceso de mi grupo.

ARTÍCULO SEXTO. Responsables. La implementación del Código de Integridad y de la Política de Integridad estará a cargo de:

- **Gerente:** adoptar y liderar con el ejemplo la cultura de integridad, firmar el Pacto por la Integridad Pública y designar a los gestores de integridad.
- **Subgerencia de Talento Humano:** liderar la implementación del Código y de la Política de Integridad y su inclusión en la inducción, reinducción, el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar e Incentivos, así como recibir y tramitar las declaraciones de conflicto de interés.
- **Oficina Asesora de Planeación:** incorporar la integridad en el Plan Estratégico Institucional, el Plan de Acción Institucional y el Programa de Transparencia y Ética Pública, y coordinar el reporte en FURAG.

Vigilado Supersalud

- **Oficina de Control Interno:** evaluar la implementación de la política, auditar el mecanismo de gestión de conflictos de interés y presentar sus resultados en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- **Comunicaciones y Sistemas:** apoyar la divulgación del Código y las campañas de apropiación en los canales institucionales.
- **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:** aprobar el plan de acción de integridad, hacerle seguimiento y articular la Política de Integridad con las demás políticas del MIPG.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Lineamientos de implementación. La ESE BelloSalud implementará la Política de Integridad de acuerdo con los seis lineamientos del Manual Operativo del MIPG versión 7:

- **Implementación del Código de Integridad:** adopción formal y comunicación; diagnóstico con el test de apropiación de valores y adaptación a los procesos hospitalarios; apropiación y difusión, y seguimiento y actualización.
- **Integración con la planeación y los procesos:** inclusión de objetivos, metas e indicadores de integridad en el PEI, el PAI y el PTEP; compromisos de integridad en los acuerdos de gestión y en la evaluación del desempeño, y tratamiento de los riesgos para la integridad pública en el mapa institucional de riesgos.
- **Gestión de conflictos de interés:** en los términos del artículo décimo de la presente resolución.
- Estrategias pedagógicas: módulos diferenciados para directivos, mandos medios y personal asistencial y operativo, incluidos en el Plan Institucional de Capacitación, y espacios permanentes de reflexión ética.
- **Seguimiento y evaluación**: aplicación de la Encuesta de Gestión y Percepción sobre la Cultura de Integridad (EGPCI) y de los test de valores, medición de indicadores y reporte en FURAG.
- **Articulación**: coordinación con las políticas de Control Interno, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Gestión Estratégica del Talento Humano, a través del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO OCTAVO. Gestores de integridad. El Gerente designará mediante acto administrativo a uno o varios servidores como gestores de integridad, con representación de las áreas asistenciales y administrativas. Ellos actuarán como multiplicadores de los valores del Código y apoyarán las actividades pedagógicas, de comunicación y de medición. Los gestores podrán organizarse en una Unidad de Integridad que hará parte de la Red por la Integridad Pública (artículo 2.2.38.18, numeral 4, del Decreto 1083 de 2015).

ARTÍCULO NOVENO. Pacto por la Integridad Pública. La alta dirección de la ESE BelloSalud suscribirá el Pacto por la Integridad Pública, con metas claras y medibles en materia de integridad, e implementará la Ruta de Fortalecimiento de la Integridad Pública que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública (artículo 2.2.38.18, numerales 1 y 11, del Decreto 1083 de 2015).

ARTÍCULO DÉCIMO. Conflictos de interés. Los servidores y contratistas declararán por escrito sus posibles conflictos de interés en el formato institucional de Declaración de Conflicto de Intereses: al vincularse, en la actualización anual y cada vez que surja un impedimento en un asunto concreto. Mientras se decide, se apartarán del asunto. El superior decidirá dentro de los términos del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011. La Subgerencia de Talento Humano llevará un registro confidencial de las declaraciones y decisiones, y hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de publicación de la Ley 2013 de 2019 por parte de los servidores obligados.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Plan de acción. Cada año, la Subgerencia de Talento Humano elaborará el plan de acción para la implementación de la Política de Integridad y la apropiación del Código. El plan se incorporará al Plan de Acción Institucional y al Programa de Transparencia y Ética Pública, y será aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. Seguimiento y evaluación. La Subgerencia de Talento Humano, con la Oficina

Vigilado Supersalud

Asesora de Planeación, medirá semestralmente el avance del plan de acción y aplicará anualmente la EGPCI para establecer el nivel de madurez de la política. Presentará los resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y los incluirá en el informe de gestión y en la rendición de cuentas. La Oficina de Control Interno evaluará la implementación de la política en el marco del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Divulgación. El Código de Integridad se publicará en la página web, la intranet y las carteleras de la entidad, y se incluirá en los procesos de inducción y reinducción. Los servidores y contratistas suscribirán el acta de compromiso con el Código de Integridad.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 420 del 30 de diciembre de 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en el Municipio de Bello (Antioquia), a 29 de octubre del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
Gerente

Vigilado Supersalud

Nombre		Firma	Fecha
Proyectó	Lorena Cardona Agudelo	LORENA CARDONA.	28/10/2026
Reviso	Catalina Álvarez Arango		28/10/2026
Aprobó	Sandra Lara Agudelo		28/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			